

Oficio Nro. UAFE-SG-2022-0054-O

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2022

Asunto: Caso No. 134-17-EP

Abogado
Richard Omar Ortiz Ortiz
Juez Constitucional
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), espero que este correo lo encuentre con buena salud a usted y su familia.

Me refiero a su comunicación Caso No. 134-17-EP ingresada electrónicamente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE); en el cual se dispone: “(...) (i) si María Salenna Ortega Olmedo, con cédula de identidad 0907728968, consta en alguna base de datos de personas procesadas por delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, específicamente, con relación al proceso penal No. 09252-1997-0183; y, (ii) si opera alguna prohibición o medida administrativa en su contra, en relación con los argumentos que alega en la demanda.”

Al respecto tengo a bien informar lo siguiente:

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas sujetas a Fiscalización, emitido mediante Decreto Ejecutivo 951 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 717 de 22 de marzo de 2016, en su Disposición Transitoria Primera, determina: “La Secretaria Técnica de Drogas SETED, mantendrá, por el plazo de hasta 180 días, la base de datos de personas con sentencia condenatoria por delitos tipificados en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, así como por delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización previstos en el Código Orgánico Integral Penal, que administraba la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, manteniendo los servicios que se generan por la información que contiene la base de datos. Cumplido el plazo, la base de datos será transferida a la Unidad de Análisis Financiero – UAF, para su administración.”

En tal sentido, la UAFE administra la información relativa al contenido de la Base de Datos de personas con sentencia condenatoria por delitos tipificados en la derogada Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización previstos en el Código Orgánico Integral Penal COIP

Oficio Nro. UAFE-SG-2022-0054-O

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2022

que remite a esta entidad el Consejo de la Judicatura, y en estricto cumplimiento de sus funciones, únicamente puede certificar con respecto a ella.

Adicionalmente, es preciso señalar que Mediante Oficio Circular Nro. UAFE-UAFE-2019-0001-C, emitido de 04 de julio de 2019 se recordó a las instituciones financieras públicas y/o privadas, que la UAFE **no dispone de competencias para solicitar retenciones dirigidas a las instituciones que forman parte del sistema financiero nacional respecto de sus clientes o de su relación comercial o contractual con la entidad financiera.**

Por lo tanto, la UAFE, no impone ningún tipo de impedimento; pues dichas competencias les correspondería a las entidades financieras en el cumplimiento de sus procesos de debida diligencia.

Finalmente, informo que luego de la validación correspondiente, esta Unidad pudo constatar que **no** existen coincidencias entre la información remitida por usted correspondiente a la señora María Salenna Ortega Olmedo, con cédula de identidad 0907728968 y la base de datos de personas con sentencia condenatoria por delitos tipificados en la derogada Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización previstos en el Código Orgánico Integral Penal COIP, contenidos en el sistema informático SIR. Es decir que, la señora María Salenna Ortega Olmedo, portadora de la cédula de identidad 0907728968, no consta registrada en la base de datos de personas con sentencia condenatoria por delitos tipificados en la derogada Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización previstos en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Particular que comunico para sus fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. María de Lourdes Monge Márquez
SECRETARIA GENERAL